

LEYES**LEY N° 6.965****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el desarrollo del Primer Congreso Provincial de Cultura y Turismo a realizarse en la ciudad de La Rioja, los días 13,14 y 15 de Octubre, organizado por la Dirección Provincial de Turismo, la Asociación Folclórica Riojana y la Legislatura Provincial.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a siete días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**.-

Fdo.: Rolando Rocier Busto , Vicepresidente 1° e/e de la Presidencia, Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo

DECRETO N° 948

La Rioja, 19 de setiembre de 2000

Visto: el Expte. Código G1 – N° 00626 – 5/2000 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.965, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.965, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de setiembre del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Rocier Busto, Rolando, Vicepte. 1° Cámara de Diputados a/c de la Presidencia e/ej. de la Función Ejecutiva – Bengolea, J.D., M.P. y D. – Menem, E., S.G. y L.G.

LEY N° 6.967**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 920, de fecha 08 del corriente mes y año,

emanado de la Función Ejecutiva, mediante el cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir la documentación que sea necesaria para la concreción de un préstamo puate con el Banco de la Nación Argentina, por la suma de Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000) o su equivalente en Dólares Estadounidenses.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a catorce días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva Provincial**.-

Fdo.: Rolando Rocier Busto , Vicepresidente 1° e/e de la Presidencia, Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo

DECRETO N° 965

La Rioja, 25 de setiembre de 2000

Visto: el Expte. Código G1 – N° 00633 – 2/00 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.967, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.967, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de setiembre de 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

LEY N° 6.970**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la ciudad de La Rioja cuyos datos identificatorios se describen a continuación y cuyas dimensiones, superficie y linderos serán los que resulten en forma definitiva del Plano de Mensura y Subdivisión que a tal efecto confeccione la Dirección Provincial de Catastro:

Propietario: Terma de Reyes S.A. Comercial e Industrial; Agrícola, Ganadera y Minera.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección D – Manzana 201 - Parcela: Parte integrante de un inmueble de mayor extensión que se identifica como Parcela "a".

PADRON N°: 1-24258.

COLINDANTES:Norte: Calle Perito Moreno.

Sur: Más terreno de Terma de Reyes S.A.C.I.A.G. y M.

Este: Calle Saavedra.

Oeste: Más terreno de Terma de Reyes S.A.C.I.A.G. y M.

DIMENSIONES: **Norte:** Calle Perito Moreno, 51,50 m

Sur: 51,50 m

Este: Calle Saavedra, 137,50 m

Oeste: 134,00 m

SUPERFICIE: 6.987 m².

Artículo 2º.- El inmueble expropiado será donado al Centro Vecinal de Barrio El Chacho de la ciudad de La Rioja, con el cargo de ser destinado a la construcción de sus dependencias comunitarias.-

Artículo 3º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115º Período Legislativo, a catorce días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **Nicasio Amadeo Barrionuevo**.-

Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepresidente 1º e/e de la Presidencia, Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo

DECRETO N° 966

La Rioja, 25 de setiembre de 2000

Visto: el Expte. Código G1 – N° 00637 – 6/00 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.970, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 6.970, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de setiembre de 2000.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

LEY N° 6.973

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Declárese de Interés Cultural la revista “La Ocupación Inka en la Sierra de Famatina”, cuya

publicación es de responsabilidad de la Dirección de Preservación de Patrimonio Cultural de La Rioja.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115º Período Legislativo, a catorce días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **Rodolfo Marcos Gaetán**.-

Fdo.: Rolando Rocier Busto, Vicepresidente 1º e/e de la Presidencia, Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo

DECRETO N° 984

La Rioja, 26 de setiembre de 2000

Visto: el Expte. Código G1 – N° 00639 – 8/00 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.973, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 6.973, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de setiembre de 2000.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Asís, M.A., M.E. – Menem, E., S.G. y L.G.

DECRETOS

DECRETO N° 483

La Rioja, 13 de abril del 2000

Visto: la situación planteada por el autoacuartelamiento de gran parte del personal de la Policía de la Provincia desde el día 11 de abril del año en curso; y,-

Considerando:

Que con la actitud asumida, el Estado Provincial ve dificultado el resguardo de los derechos, el patrimonio y la seguridad de todos los habitantes de la Provincia y el mantenimiento de la paz social para la plena vigencia de todos los derechos que la Constitución Provincial reconoce y consagra.

Que previo a tomar cualquier decisión de orden legal deviene pertinente instruir al señor Fiscal de Estado para analizar al alcance de los diferentes encuadres normativos en los cuales eventualmente hubiere incurrido el citado personal policial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Instrúyese al señor Fiscal de Estado para que proceda a analizar el alcance de los diferentes encuadres normativos en los cuales eventualmente hubiere incurrido el personal policial en situación de autoacuartelamiento.

Artículo 2° - La instrucción dispuesta en el artículo precedente es independiente de las disposiciones administrativas que la Jefatura de Policía adopte en tal sentido, respecto del personal adherido al autoacuartelamiento antes aludido.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Artico, J.M., S.G. y J.-

DECRETO N° 516

La Rioja, 22 de abril de 2000

Visto: los Artículos 28° y 29° de la Ley de Presupuesto N° 6868; y,

Considerando:

Que resulta necesario reglamentar los citados artículos a fin de implementar la venta de bienes ociosos para la gestión del Estado Provincial, logrando un justo precio de venta, transparencia y objetividad en el procedimiento.

Que el estado provincial cuenta en su patrimonio con inmuebles que, por su estado ruinoso, de abandono o desocupación, generan una erogación extraordinaria imposible de sostener, a lo que se suma la desvalorización natural que estos padecen.

Que es pertinente implementar un sistema que provea al desarrollo del mercado inmobiliario, los instrumentos normativos adecuados para materializar la venta de bienes del Estado, en lugar de esperar que este sea quien lo haga de oficio, otorgando asimismo al pionero algún incentivo por tomar la iniciativa.

Que el proceso de ventas no genera gastos extraordinarios para el Estado Provincial, además de utilizar para su ejecución, agentes del plantel profesional y técnico estatal, y las costas serán soportadas por los compradores.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial en su Artículo 123°,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°.- Implementase el “Proceso de Venta de Bienes Registrables” previsto por los Artículos 28° y 29° de

la Ley de Presupuesto N° 6.868, el que se basará en los principios de transparencia, celeridad, mayor concurrencia, publicidad e iniciativa particular.

Artículo 2°.- Déjase establecido que a los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, y sin perjuicio de la posibilidad de cualquier interesado de formular ofertas por bienes registrables de propiedad del Estado Provincial, a medida que la Unidad de Inmuebles y Automotores del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas cuente con el inventario de bienes registrables en desuso, se publicará en el diario local y medios de difusión escritos especializados, o de cobertura nacional o regional, el listado de dichos bienes con la finalidad de informar a los posibles interesados.

COMISION DE VENTA DE BIENES PUBLICOS

Artículo 3°.- Créase la Comisión de Venta de Bienes Públicos de acuerdo a lo establecido por el Artículo 28° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, la cual estará compuesta por tres (3) integrantes de la Función Ejecutiva Provincial designados por acto administrativo, los que actuando en forma conjunta podrán realizar todas las tareas previstas en la normativa precitada.

Artículo 4°.- La Comisión deberá cumplimentar, como etapa previa, con la metodología que seguidamente se detalla:

- 1.- Identificación del bien, determinando su localización.
- 2.- Recabar toda la Documentación que acredite la titularidad del bien.
- 3.- Situación jurídica completa con informes de los organismos pertinentes, nacionales o provinciales.
- 4.- Confección, actualización o revisión de los planos si se tratase de inmuebles.

En la venta a instancia de parte, los gastos para cumplimentar con las etapas previas serán solventados directamente por el interesado.

Concluidas las etapas previas se elevará un informe a la Función Ejecutiva Provincial respecto del estado de situación del bien y la conveniencia o no de su venta.

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva Provincial podrá declarar no imprescindibles o en desuso los bienes que la Comisión haya aconsejado su venta, cumplido lo cual se podrá iniciar el proceso de venta.

PROCEDIMIENTO

Artículo 6°.- El/los interesados deberán:

1. Realizar una oferta de compra por escrito especificando todos los datos identificatorios que la Comisión requiera de la persona compradora y la constitución dentro de la ciudad de La Rioja de un domicilio especial.
2. Depositar, en una cuenta especial que determine la Comisión, en concepto de garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la oferta realizada.
3. Publicar edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el diario de mayor circulación provincial y/o regional, según lo disponga la Comisión, los que deberán ajustarse a las directivas de la Comisión debiendo citar hasta por diez (10) días hábiles a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho o realizar mejor oferta.

Todos los oferentes podrán cumplimentar sus ofertas mediante pago en hasta seis (6) cuotas mensuales consecutivas con un interés del dos por ciento (2 %) mensual directo. El señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas determinará, con carácter general y no discriminatorio, las garantías a aportarse para acceder al pago en cuotas.

Artículo 7°.- La Comisión tiene amplias facultades para determinar si la oferta realizada por el iniciador se ajusta al valor real del inmueble o no, a cuyo fin contará con el asesoramiento de un miembro del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, pudiendo inclusive contratar peritos a cargo del iniciador, el cual deberá pagar los honorarios en forma previa al trabajo del perito o desistir de la oferta. En el caso de rechazar la oferta por insignificante, ordenará la devolución del depósito realizado por el iniciante, el cual perderá los gastos realizados. En ningún caso la Comisión admitirá ofertas inferiores a la valuación fiscal del bien.

Artículo 8°.- Si se presentara una excepción de mejor derecho suficientemente fundada, la Comisión podrá dejar sin efecto el proceso de venta, ordenando la devolución del depósito realizado por el iniciante, perdiendo el derecho a reclamar el importe abonado en concepto de gastos.

Si la excepción de mejor derecho no fuese suficientemente fundada a criterio de la Comisión, la misma elevará un informe a la Función Ejecutiva, la cual podrá rechazar por acto administrativo expreso la excepción formulada u ordenar se deje sin efecto dicha venta.

Artículo 9°.- Las ofertas de terceros interesados en el bien objeto de la venta, mejorando la oferta del iniciador, deberán realizarse cumpliendo con los requisitos exigidos en los incisos 1 y 2 del Artículo 6° del presente acto de gobierno.

Artículo 10°.- Si se realizaran ofertas mejorando la del iniciador, de la más elevada se le correrá vista al mismo, el cual podrá ejercer el derecho de preferencia dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la mejor oferta, para lo cual deberá comprometerse por escrito a pagar un veinte por ciento (20 %) por encima de la mejor oferta realizada y ampliar el depósito efectuado hasta cubrir el veinte por ciento (20 %) de su oferta final.

Artículo 11°.- No habiéndose opuesto excepciones de mejor derecho o habiéndoselas desechado y cumplidos los procedimientos de mejoramiento de oferta y ejercicio de derecho y cumplidos los procedimientos de mejoramiento de oferta y ejercicio de derecho de preferencia, la Comisión realizará un acta circunstanciada del proceso detallando la operación contractual y la persona con la que se concretará.

Artículo 12°.- Tratándose de bienes inmuebles, la Comisión remitirá sin más trámite el expediente a la Función Legislativa con la rogatoria que en la cesión inmediatamente posterior a la operación se expida aprobando o rechazando la venta.

El rechazo de la venta sólo podrá sustentarse en "vicios graves" del proceso, a saber: precio por debajo de la valuación fiscal; falta de la publicación de edictos, mejor oferta no respetada, oposición de terceros con sustento legal, falta de datos del comprador, falta de firma de algún miembro de la Comisión, edictos incompletos.

La Comisión deberá expedirse en relación a las observaciones planteadas, devolviendo los obrados para que se expida la Función Legislativa con carácter definitivo sobre el tema. Si ésta rechazara nuevamente la venta, el trámite quedará suspendido hasta nuevo aviso reintegrándose nuevamente a los compradores las sumas depositadas.

Artículo 13°.- Aprobada la venta por la Función Legislativa, cuando el trámite del bien así lo exija, el Presidente de la Comisión suscribirá en representación del Estado Provincial la documentación requerida para trasladar el dominio del bien.

Cuando correspondiese la intervención de escribano público, será a opción del comprador realizarlo por intermedio de la Escribanía General de Gobierno u optar por requerir la confección de la escritura por parte de un escribano privado, siendo todos los gastos a su cargo.

Artículo 14°.- Déjase expresamente establecido que todos los gastos que demande la operación serán a cargo del comprador u oferente según corresponda.

Asimismo se aclara que a los fines del procedimiento previsto por el presente, los interesados no podrán invocar en defensa de sus intereses plazos diferentes a los expresamente establecidos por la presente norma.

Finalmente se aclara que el Estado Provincial no reconocerá intereses de ningún tipo por las sumas depositadas.

Artículo 15°.- Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 16°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 17°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 534

La Rioja, 6 de mayo de 2000

Visto: La solicitud interpuesta por la Administración Provincial del Agua (A.P.A.); y,-

Considerando:

Que la empresa Naindo S.A., procedió a la construcción de un edificio en el microcentro de la ciudad de La Rioja, destinado a hotel de categoría internacional.

Que la empresa constructora asumió el compromiso de construir en el predio denominado "Talleres de Obras Públicas", ubicado en calle Luis Vernet de la ciudad de La Rioja, un edificio de menor envergadura que el citado en el considerando precedente.

Que en la actualidad la Administración Provincial del Agua (APA) no cuenta con un edificio en el cual concentre todas las dependencias y permitan otorgar a esta Administración la operatividad necesaria para alcanzar los objetivos previstos para la misma por la legislación vigente.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial destinar el edificio en construcción como asiento principal de la Administración Provincial del Agua (APA).

Que en virtud de ello, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, que destine a la dependencia antes citada el aludido edificio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial en su Artículo 123º,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º Destínase para uso de la sede central de la Administración Provincial del Agua (APA) el edificio construido por la empresa Naimbo S.A. en tierras de propiedad del Estado Provincial, en virtud del compromiso asumido oportunamente.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y Turismo y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 552

La Rioja, 15 de mayo de 2000

Visto: El Decreto N° 100/99 que establece el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Operativas; y,-

Considerando:

Que el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Operativas apunta al reconocimiento efectivo del desempeño de funciones sustantivas de las distintas Unidades Orgánicas a través de una metodología transparente y objetiva de Concursos Cerrados en el ámbito de las mismas.

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación ha propuesto la inclusión de cargos de revista en la Dirección General de Gestión Institucional en el Nomenclador de Cargos de Funciones Operativas, con intervención previa favorable del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en su carácter de Administrador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Operativas.

Que el presente acto se ejecuta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123º de la Constitución Provincial.

Por ello,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Incorpóranse al Nomenclador de Cargos con Funciones Operativas establecido por el Decreto N° 100/99 los cargos cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Notifíquese las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a los fines de su competencia.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

ANEXO 1

**INCORPORACIONES AL NOMENCLADOR DE
CARGOS CON FUNCIONES OPERATIVAS
(DECRETO N° 100/99)**

JURISDICCION: SECRETARIA GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION.
UNIDAD ORGANICA: DIRECCION GENERAL DE GESTION INSTITUCIONAL.

CARGO	FUNCION	<u>NIVEL</u>
Encargado de Intendencia	Funciones de coordinación operativa de los procesos técnicos y de servicio de la Intendencia de la Casa de Gobierno.	1
Encargado de Imprenta Oficial	Funciones de coordinación operativa de los procesos administrativos y técnicos de la gestión de la Imprenta Oficial.	1
Asistente de Administración de Departamentos	Funciones de gestión administrativa y técnica de la operatoria administrativa y financiera de los Departamentos de Aeronáutica, Imprenta y Boletín Oficial e Intendencia.	1

* * *

DECRETO N° 615

La Rioja, 01 de junio del 2000

Visto: los términos del Decreto N° 495, de fecha 24 de abril del año en curso; y,-

Considerando:

Que a través del citado acto administrativo la Función Ejecutiva Provincial instruyó al organismo de liquidación de haberes del personal policial que no hubiere concurrido a prestar servicios en forma normal y habitual, para la aplicación del Decreto N° 2.255/88, a partir del día 11 de abril del corriente año.

Que en tal sentido y en aras de proveer de una solución favorable, esta Función Ejecutiva Provincial a través de la Comisión designada para tal fin e integrada por los representantes de las partes en conflicto, ha resuelto disponer que el descuento de los días no trabajados correspondientes al mes de mayo del corriente año, se efectúe de cada haber mensual en forma sucesiva hasta completar el total de días a descontar.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese que el descuento de los días no trabajados por personal policial, dispuesto mediante Decreto N° 495/2000, correspondientes al mes de mayo del año en curso, se efectúe a razón de un día por mes en forma sucesiva hasta completar la cantidad correspondiente.

Artículo 2° - Instrúyese al organismo de liquidación de haberes de la Policía de la Provincia, a implementar los mecanismos pertinentes a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° del presente acto de gobierno.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Artico, J.M., S.G.J.

* * *

DECRETO N° 635

La Rioja, 14 de junio del 2000

Visto: el Expediente Código B8-N° 1.520 – Año 1999, caratulado: “Empresa Gubelco – Ref.: Obra 300 Viv. E Inf. B° Parque Norte – Obra 104 Viv. E Inf. B° Los Cerros – Obra 500 Viv. E Inf. B° Faldeo del Velazco”; y,-

Considerando:

Que la operatoria tramitada en los autos mencionados se encuentra dentro del marco de los lineamientos que en materia de política habitacional ha trazado la Función Ejecutiva Provincial, para los distintos sectores socio – económicos de la población y respecto de los cuales resulta necesario aportar soluciones.

Que a través de la citada operatoria procedió a la aprobación de un emprendimiento constructivo para la ejecución de 500 viviendas e Infraestructura en el Barrio Faldeo del Velazco Sur – La Rioja, Dpto. Capital, con financiamiento compartido entre la APV y U y el Banco Hipotecario Nacional. Asimismo por Resolución N° 11, emanada de la Administración referenciada se establecieron las normas que regirían los emprendimientos constructivos en el marco de la Operatoria de Titulización de Hipotecas, según Convenio suscripto oportunamente, en

la cual se fijaron también las obligaciones a asumir por las partes.

Que posteriormente a través de los presentes obrados la Empresa Gubelco realiza consideraciones con respecto a las condiciones a cumplir por los postulantes a los créditos hipotecarios, de lo cual se desprende la imposibilidad de producir los recambios de adjudicatarios debido a la demora de revisión y notificación de carpetas por parte del Banco Hipotecario.

Que a fin de lograr la normalización de la operatoria en el menor plazo posible, y evitar de esta manera la ruptura del esquema financiero planteado para el desarrollo de la obra, la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo ha procedido al dictado de la Resolución N° 355/00, a través de la cual se desiste de tomar la financiación que otorga el Banco Hipotecario S.A. para el Emprendimiento 836 – 500 viviendas e infraestructura Barrio Faldeo del Velazco Sur, y se aprueba, en consecuencia, la propuesta de financiación de la empresa constructora Gubelco S.R.L., ordenándose los ajustes y modificaciones necesarias del monto del contrato y condiciones del mismo, según surge de los anexos de la citada disposición, obrantes a fs. 36/64 de autos.

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Convalídase la Resolución A.P.V. y U. N° 355, de fecha 19 de mayo del 2000, obrante a fs. 36/54, dictada por la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo, en los autos Expte. Código B8 – N° 1.520 – Año 1999, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto de gobierno.

Artículo 2° - Ordénase a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo a suscribir la ampliación y modificación de los términos de contrato de obra existente instrumentado por Escritura Pública N° 246 de fecha 30 de noviembre de 1998 – Línea Créditos para la Financiación de Emprendimientos Constructivos con participación de las Provincias del Banco Hipotecario S.A. y que forma parte integrante de la Resolución N° 355 de fecha 19 de mayo del 2000 en las condiciones allí expresadas.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

* * *

DECRETO N° 920

La Rioja, 8 de setiembre del 2000

Visto: los términos de las Leyes N°s. 6.849 y 6.932; y,-

Considerando:

Que las leyes anteriormente citadas, aprueban el Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del Nuevo Banco de La Rioja S.A. suscripto el 07 de diciembre de 1999, y el Convenio Complementario del Convenio de Asistencia Financiera anteriormente referido, suscripto el 20 de julio del 2000, respectivamente, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (F.F.D.P.)

Que los convenios mencionados tienen como objeto adquirir la mayoría accionaria y capitalizar el Nuevo Banco de La Rioja S.A., con la finalidad de llevar adelante el proceso de reprivatización de dicha entidad financiera.

Que por Nota de la F.E.P. N° 160 de fecha 31 de agosto del 2000, este Gobierno Provincial comunica al F.F.D.P., su intención de solicitar un préstamo puente de \$ 16.000.000 al Banco de la Nación Argentina, con la finalidad de no adelantar el proceso de privatización del 70% del paquete accionario del Nuevo Banco de La Rioja S.A. para así lograr con éxito su colocación, informando asimismo el compromiso irrevocable de cancelarlo con los fondos provenientes del segundo desembolso emergente de los Convenios de Asistencia Financiera para la Privatización de la mencionada entidad provincial.

Que en la nota mencionada anteriormente, se solicita al Fondo Fiduciario que destine directamente \$ 16.000.000 del segundo desembolso referido, a cancelar el crédito solicitado al Banco de la Nación Argentina.

Que por Nota de la F.E.P. N° 161 de fecha 31 de agosto del 2000, el Gobierno Provincial concreta la solicitud al Banco de la Nación Argentina del préstamo puente de \$ 16.000.000 mencionado, comunicando que el mismo será cancelado con fondos que, por caída de depósitos como gasto elegible, este Gobierno Provincial recibirá en el segundo desembolso de los convenios suscriptos con el F.F.D.P.

Que dada la premura en la concreción del préstamo puente citado, resulta necesario la emisión del presente acto administrativo, el cual encuentra su fundamento en estrictas razones de necesidad y urgencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir la documentación que sea necesaria a fin de concertar un préstamo puente con el Banco de la Nación Argentina por un monto de Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000) o su equivalente en Dólares Estadounidenses, el cual será cancelado con fondos provenientes del segundo desembolso de los Convenios de Asistencia Financiera para la Privatización del Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 2° - Autorízase al Ministro de Hacienda y Obras Públicas a acordar las condiciones financieras del endeudamiento originado por el préstamo solicitado al Banco de Nación Argentina, y a otorgar como garantía los

fondos que el Gobierno de la Provincia percibe por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, el que lo sustituya o modifique.

Artículo 3° - El presente decreto se dicta Ad Referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Menem, E., S.G. y L.G. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Asís, M.A., M.E. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Cayol, R.E., M.H. y O.P., a/c. M.C.G.

* * *

DECRETO N° 941

La Rioja, 18 de setiembre de 2000

Visto: El Expediente Código G1 – N° 00625-4/2000, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.962 y,-

Considerando:

Que con fecha 07 de setiembre de 2000 se sanciona la Ley N° 6.962, mediante el cual se declara de Interés Provincial, de utilidad pública y sujeta a expropiación, una propiedad ubicada en la localidad de Chañarmuyo, departamento Famatina.

Que, consultada a la Administración Provincial de Tierras informa que “el inmueble situado en el paraje “Los Rincones de Chañarmuyo”, compresión del Dpto. Famatina trata de un inmueble de presunta posición de la Sra. Mirta Gladys Boneu, en el cual las dimensiones y colindantes en el proyecto, son confusos, no se define la superficie a expropiar, teniendo en cuenta el sitio arqueológico “La Cuestecilla” abarca una superficie menor que la determinada en el plano de mensura. Se describe a la Sra. Boneu como propietaria (presuntamente) del predio, cuando solamente posee plano de mensura aprobado por el organismo catastral mediante Disposición Provisoria N° 013690 del 24-02-00 por el término de 180 días, sin constancia de haber iniciado el correspondiente Juicio de Información Posesoria”.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los artículos 104° y 123° inciso 1° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 6.962 de fecha 07 de setiembre del año en curso.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

LEY N° 6.962

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°.- Declárese de Interés Provincial, de utilidad pública y sujeta a expropiación, una propiedad ubicada en la localidad de Chañarmuyo, departamento Famatina y que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: Presuntivamente: Boneu, Mirta Gladys.-

DISPOSICION PROVISORIA: 013690

MEDIDAS:Norte: 1.328,83 m

Oeste: 2.419,44 m

Este: 1.607,75 m

Sur: 791,70 m

LINDEROS:Norte: Cerros

Oeste: Cerros

Este: Ruta Provincial N° 11

Sur: María Lucía Sanchez

Artículo 2°.- El inmueble -sitio arqueológico- que por esta Ley se expropia será transferido al Patrimonio Cultural de la Municipalidad del departamento Famatina.-

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a siete días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **Rodolfo Marcos Gaetán.**-

Fdo.: Rolando Rocier Busto , Vicepresidente 1° e/e de la Presidencia, Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero, Secretario Legislativo

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación**

**Ministerio de la Producción y Turismo
Dirección de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias
PROSAP**

**Licitación Pública Nacional N° B-21-O-01/00
Expte. N° D – 23-00085-4/00**

La Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias llama a Licitación para la ejecución de

una obra denominada Contratación del Servicio de Control Químico Aéreo y Terrestre para la Campaña 2000/2001 de Control de Moscas de los Frutos. A – Control Químico Aéreo (Sistema por Unidad de Medida) para los Renglones I, II, III, IV. B – Control Químico Terrestre (Sistema por Unidad de Medida) para los renglones V, VI, VII, VIII, IX.

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$ 2.779.648,00), discriminado de la siguiente manera: Pulverización Aérea: Renglón I: Pesos Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 412.650,00). Renglón II: Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 235.800,00). Renglón III: Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 294.750,00). Renglón IV: Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 471.600,00). Pulverización Terrestre: Renglón V: Pesos Ciento Noventa Mil Ciento Doce con 00/100 (\$ 190.112,00). Renglón VI: Pesos Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$ 325.720,00). Renglón VII: Pesos Doscientos Veintiún Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 221.800,00). Renglón VIII: Pesos Trescientos Cincuenta Mil Dieciséis con 00/100 (\$ 350.016,00). Renglón IX: Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 (\$ 277.200,00).

Esta obra se financiará a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), estando sujeto este llamado a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 899/OC-AR firmado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La obra licitada responde a las necesidades de aplicación del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria, Subproyecto Sanidad Vegetal.

Características, lugares y plazos de ejecución de acuerdo al Pliego, serán: Renglón I: Control químico aéreo en el departamento Chilecito, plazo de ejecución 240 días. Renglón II: Control químico aéreo en el departamento Famatina, plazo de ejecución 240 días. Renglón III: Control químico aéreo en los departamentos de Arauco, Castro Barros y San Blas de los Sauces, plazo de ejecución 240 días. Renglón IV: Control químico aéreo en la ciudad de La Rioja y zonas aledañas, y departamento Sanagasta, plazo de ejecución 240 días. Renglón V: Control químico terrestre en el Valle de Río Bermejo, plazo de ejecución 240 días. Renglón VI: Control químico terrestre en el departamento Chilecito, zonas aledañas y rural, plazo de ejecución 240 días. Renglón VII: Control químico terrestre en el departamento Famatina, plazo de ejecución 240 días. Renglón VIII: Control químico terrestre en los departamentos Arauco, Castro Barros y San Blas de los Sauces, plazo de ejecución 240 días. Renglón IX: Control químico terrestre en la ciudad de La Rioja, zonas aledañas y departamento Sanagasta, plazo de ejecución 240 días.

Se requerirá que las empresas oferentes pertenezcan a un país miembro del B.I.D.

Las ofertas deberán presentarse por la totalidad de los renglones en que se han agrupado las obras licitadas o por uno o varios de los mismos. No podrán presentarse ofertas por partes de renglón.

Los pliegos de licitación podrán adquirirse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, Pelagio B. Luna 812 – 1er. Piso (C.P. 5300) La Rioja o en Casa de La Rioja en Buenos Aires, Avda. Callao 745/755 (C.P. 1023) Capital Federal, a partir del 24 de octubre de 2000, mediante solicitud por escrito y el pago de un derecho no reembolsable de Pesos Doscientos (\$ 200,00) o su equivalente en dólares que deberá depositarse en la Cuenta N° 10-100010/5 del Ministerio de la Producción y Turismo, Banco Nuevo Banco de La Rioja S.A., casa central o sucursales. Los interesados podrán obtener información adicional y consultar los pliegos en las mismas oficinas de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias.

Las ofertas deberán entregarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, sitas en Pelagio B. Luna 812 - 1er. Piso (C.P. 5300) – La Rioja, hasta el 23 de noviembre de 2000 a las 10:00 horas, lugar, día y hora fijados para la apertura de la licitación.

S/c. - \$ 1.500,00 – 24 y 27/10/2000

VARIOS

**Bodega La Rioja
Sociedad Anónima Comercial
Industrial y Agropecuaria**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Bodega La Rioja S.A.C.I. y A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de octubre de 1999 a las 08:30 en la sede social de la firma, sito en la calle Nicolás Dávila s/n° de la localidad de Nonogasta (Pcia. de La Rioja).

SEGUNDA CONVOCATORIA

Transcurrida una hora de la primera convocatoria se constituirá la asamblea con el número de accionistas presentes (Art. 237° de la L.S.C.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. – Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma.
2. Motivo del llamado a la Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. N° 234° “in fine” de la ley de Sociedades Comerciales.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio N° XXIX, cerrado el 31 de julio de 1999, y aprobación de la gestión de Directorio y Sindicatura.

4. Tratamiento del resultado del Ejercicio y su acumulado al 31 de julio de 1999, Propuesta de Remuneración del Directorio, Sindicatura, y Contador Público que suscribe el Dictamen del Auditor.

5. Elección de tres Directores Titulares y un Suplente con mandato desde el 24 de octubre de 2000 y hasta el 31 de julio de 2003 o hasta que la Asamblea apruebe la documentación prevista por el Art. 234° Punto I de la Ley de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico N° XXXII.

6. Elección por el término de un año de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas deberán observar las disposiciones del Art. N° 238° de la L.S.C.

Humberto Waidatt

Presidente

Bodega La Rioja S.A.C.I. y A.

N° 000627 - \$ 409,00 – 17 al 31/10/2000

* * *

Sanatorio Rioja Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2000, a las 8:30 horas en la Sede Social, sito en Avenida Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria: (Art. 237° L.S.C.)

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de accionistas presentes, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para suscribir al Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas (Art. 234° - inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° VIII, cerrado el 30 de junio de 2000 y la aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
3. Propuesta de Distribución de los Resultados, consideración de la remuneración del Directorio y de la Sindicatura, como así también del Contador Público que suscribe el Dictamen del Auditor.

4. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año a contar desde el 01 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001.

La Rioja, 16 de octubre de 2000.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios hasta el día 23 de octubre de 2000 en la Sede Administrativa de la Sociedad, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1.117 - 1° Piso - de la ciudad de La Rioja (Artículo N° 238° de la L.S.C. y sus modificaciones)

N° 00632 - \$ 350,00 – 20/10 al 03/11/2000

Edicto de Notificación

Dirección General de Promoción Económica

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Jojoba Riojana S.A." el texto del Decreto N° 824/2000, dictada en Expte. D1.1- 00191-9-Año 1999: La Rioja, 14 de agosto de 2000 – Visto: El Expte. Cód. D1-N° 00191-9-Año 1999, por el que se inicia el trámite sumarial previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292 por presuntos incumplimientos de la firma "Jojoba Riojana S.A." a sus compromisos contraídos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y Considerando: Que por Resolución D.G.P.E. N° 101/99 se dispuso la instrucción de sumario a la firma mencionada por presuntos incumplimientos de los compromisos contraídos como beneficiaria del régimen promocional. Que los incumplimientos atribuidos se refieren a los compromisos de denunciar la iniciación de actividades, suministrar información, ocupar mano de obra y concretar la inversión, tipificadas como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1° - incs. a) y b), y 2° - incs. c) y g), respectivamente, del Decreto N° 2140/84. Que ante la incertidumbre existente respecto del domicilio de la firma, se procedió a notificar a la misma mediante edictos la Resolución que dispuso el sumario con indicación expresa del plazo legal para formular descargo y ofrecer la prueba que hace a sus derechos. Que dentro del plazo legal la firma omitió la presentación de descargo y prueba, quedando confirmados tácitamente los cargos atribuidos. Que, asimismo, de acuerdo con los informes producidos por los organismos técnicos de la Dirección General de Promoción Económica, se desprende que la firma "Jojoba Riojana S.A." demuestra un absoluto desinterés por la ejecución del proyecto de inversión promovido. Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo por el que se dé por concluido el trámite sumarial, se la declare incumplidora de sus compromisos y se le aplique una sanción equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la inversión comprometida. Que, además, careciendo la

firma de interés en la ejecución del proyecto agrícola promovido, resulta procedente dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados. Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo, en Dictamen N° 56/00, estima que los incumplimientos imputados, tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1° - incs. a) y b), y 2° - incs. c) y g) del Decreto N° 2140/84, fueron verificados y quedaron firmes al no presentar la firma sumariada su descargo. Por ello, en el marco de las facultades conferidas por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79; El Gobernador de la Provincia - Decreta: Artículo 1° - Conclúyese el trámite sumarial sustanciado en el Expte. Cód. D1-N° 00191-9-Año 1999 contra la firma "Jojoba Riojana S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 814/98. Artículo 2° - Declárase incumplidora a la firma "Jojoba Riojana S.A." de los compromisos de denunciar la iniciación de actividades, de suministrar información, de ocupar mano de obra y de concretar la inversión. Artículo 3° - Aplícase a la mencionada firma una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la inversión, la que asciende a la suma de Pesos Setecientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Dos (\$ 777.082,00). Artículo 4° - Déjase sin efecto la Resolución M.D.P. y T. N° 814/98, por la que se otorgaron a la firma "Jojoba Riojana S.A." los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021. Artículo 5° - Contra el presente acto administrativo la firma "Jojoba Riojana S.A." sólo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de diez (10) días hábiles de ser notificado el mismo. Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo. Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 824. Edictos por tres veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Director General de Promoción Económica.

Cr. Miguel Angel De Gaetano

Director Gral. de Promoción Económica

S/c. – 24 al 31/10/2000

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Juez de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B" a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, en Expte. N° 865 – "V" – 1997, caratulados: "Verges, Antonio José c/Simán Automotores S.A. y/o Exportadora Riojana S.A. y/o Dai Cars S.A. – Despedido" el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 27 de octubre de 2000, a horas 11:00, en los Portales de este Juzgado sito en calle Rivadavia N° 190, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se

ubica en esta ciudad, sobre la Avenida Ortíz de Ocampo esquina Pringles y mide: quince metros cuarenta y tres centímetros (15,43 m) de frente a la Avenida de su ubicación; igual medida en su contrafrente; cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros (43,97 m), sobre calle Pringles o sea en su costado Sur; y cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros (45,25 m) en su costado Norte, lo que hace una superficie total de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (679,50 m²), lindando: Norte: Zenón Rodríguez y Delfina Toribia Moreno de Rodríguez; Sur: calle Pringles; Este: Juan R. Zapata y Oeste: Avenida Ortíz de Ocampo. Matrícula Registral: C-4, Matrícula Catastral: Circunsc. I, Sec. D, Manzana 68, Parcela "o", Padrón 18303. Base: Doscientos noventa y ocho mil (\$ 298.000). El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra Hipoteca a favor Banco Nación Argentina, los del presente juicio y de otros embargantes, consultar sobre los mismos en Secretaría actuaria. Registra deudas fiscales. Títulos agregados en autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, octubre 11 de 2000.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario de Trabajo y Conciliación

N° 000624 - \$ 100,00 – 17 al 24/10/2000

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.727 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Carrizo, José Elpidio s/Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos a efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el bien ubicado en el Paraje Quebrada Grande, Dpto. Capital, que consta de una superficie total de noventa y tres hectáreas (9.389,55 m²) y cuya Nomenclatura Catastral es Dpto. 1; 4-01-50-012-158-601, que linda al Norte con campo El Cantadero; al Oeste con campo El Cantadero; al Este con camino público a la Lancha y El Cantadero, y al Sur con campo El Cantadero. Asimismo, y desconociéndose el domicilio de los Sres. Julio Constantino Romero y Demetrio Nicolás Romero, se los cita y emplaza a comparecer a estar a derecho y a los efectos de corrérseles traslado por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y nombrárseles Defensor de Ausentes. Se cita y emplaza a comparecer a juicio y por igual término a

quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) veces. Secretaría, 18 de setiembre de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 00608 - \$ 70,00 – 10 al 24/10/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Celina Melián Vda. de Vidable, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 32.052 – Letra "M" – "Melián Vda. de Vidable, María Celina - s/Beneficio de Litigar s/Gastos y Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B" de esta Cámara. Edictos por cinco veces. Secretaría, 02 de octubre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

S/c. - \$ 45,00 – 10 al 24/10/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Francisca del Rosario Sánchez y José Primitivo Vega, para comparecer en los autos Expte. N° 25.349 – Letra "S" – Año 2000, caratulados: "Sánchez, Francisca del Rosario y José Primitivo Vega – Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 27 de setiembre de 2000.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 00611 - \$ 40,00 – 10 al 24/10/2000

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 31.573 – Letra "N" – Año 1998, caratulados: "Nieto, José Teófilo y Otra – Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y

legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos José Teófilo Nieto, Antonia Natividad de Mercedes Díaz, Inés del Valle Nieto y Ramón Antonio Nieto, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 08 de julio de 1999.

Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 00612 - \$ 45,00 – 10 al 24/10/2000

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Anselmo Nery Roldán o Anselmo Neris Roldán o Anselmo Neri Roldán o Neri Roldán o Nery Roldán y Felipa Rodríguez de Roldán, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos Expte. N° - Letra "R" – Año 1998, caratulado "Roldán Anselmo Nery y Otra-Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 21 de setiembre de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 00616 - \$ 45,00 – 13 al 27/10/2000

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, cita a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Olímpides Brizuela u Olímpidez Brizuela y Josefa de la Encarnación Silva de Brizuela o Josefa Silva de Brizuela, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Brizuela Olímpides y Otra-Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 3.553-B-86, que tramitan ante la Cámara referida, Secretaría "A". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, Secretaría, 29 de setiembre de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 00617 - \$ 45,00 – 13 al 27/10/2000

* * *

Expte. N° 21.585/82 – "Gómez, Francisco Santiago c/Francisco Solano Gómez – Rein vindicación", Cámara 2da. Civil y Comercial, Sec. "A": La Rioja, 13 de julio de 1993.

Cítese y emplácese a los Sres. Domingo José María González; Manzueto Damián Romero; Héctor Cipriano Vega y Emma Waldina Gómez de Vargas para que en el término de cinco días comparezcan por sí o por nuevo patrocinio letrado – Dr. Carlos María Vargas, Juez – Dra. Marta C. de Quiroga, Secretaria. Expte. N° 29.361/93 – "Brizuela, Delfor Augusto s/Ejecución de Sentencia en autos: "Gómez, Francisco c/Francisco Solano Gómez – Rein vindicación": La Rioja, 03 de octubre de 2000: Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario de circulación por tres veces la providencia de fs. 217. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga, Juez – Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaria.
La Rioja, 9 de octubre de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 000622 – \$ 40,00 – 17 al 24/10/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría en Expte. N° 2.808 – "B" – 1998, caratulado: "Brizuela, Pedro Pascual y Otros – Información Posesoría", sobre un inmueble ubicado en la localidad de Milagro, Dpto. Ortíz de Ocampo, Superficie 17.542,63 m2. – Mat. Catastral: 2-14-01-2.043-001 – Nom. Catastral: C: I – S: B – M: 43 – P: 01, aprobado por Disposición Catastral N° 013133 del 18/11/98. Limita NE. con calle Angel M. Vargas – Al SE. Calle Artemio Moreno – NO. calle Octavio de la Colina – Al SO. Propiedad Suc. Audomira Brizuela Castellano. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Chamical, 25 de setiembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 000623 - \$ 60,00 – 17 al 31/10/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 3.215, Letra "T", Año 2000, caratulados: "Toledo, Antonio Ramón – Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Antonio Ramón Toledo, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 11 de octubre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 000625 - \$ 30,00 – 17 al 31/10/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho, dentro del término de quince días (15) posteriores, a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Antonia del Tránsito de la Fuente Vda. de Crovara, en los autos Expte. N° 33.339 – "D" – 2000, caratulados: "De la Fuente Vda. de Crovara, Antonia del Tránsito – Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 9 de octubre de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000626 - \$ 45,00 – 17 al 31/10/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Fructuoso Estargidio Romero y María Audila Aballay de Romero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.342 – Letra "R" – Año 1999, caratulados: "Romero, Fructuoso E. y Otra – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de marzo de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000628 - \$ 45,00 – 17 al 31/10/2000

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 8.899 – Año 2000 – Letra "C", caratulados: "Carrizo, María Luisa – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)
Chilecito, octubre 06 del año 2000.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 38,00 – 20/10 al 03/11/2000

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dra. Graciela M. de Alcazar, hace saber por cinco veces (Art. 409° del C.P.C. y C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 3210 – "M" – Año 2000, caratulados: "Magalevsky, David Alberto – Información Posesoría", sobre un inmueble ubicado en Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, siendo la Matrícula Catastral la siguiente: 1301-2026-002. Nomenclatura Catastral: Circ. I – Secc. B – Manz. 26 – Parc. 2. Tiene una superficie total de 641,54 m2. Colindando: al Norte con calle Castro Barros, al Este con Norberto Tello, Luis Oscar Cáceres, Inés Cáceres, Mercedes y Oscar Vilches, Julio Alberto Cáceres, al Oeste con Ingrid Flaviana Dipp, al Sur con Río de Olta. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de setiembre de 2000.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria

N° 00633 - \$ 90,00 – 20/10 al 03/11/2000

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Mabel Eva Avila, por cinco veces cita y emplaza a herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Mercedes Cecilia Asís, María Mercedes Asís o Mercedes Asís, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 2689 – Letra "A" – Año 1988, caratulados: "Asís, María Mercedes Cecilia – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 20 de febrero de 1989.

Dr. Gustavo Bazán
Secretario

N° 00635 - \$ 38,00 – 20/10 al 03/11/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Gallego, Juan Nicolás, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 6.740 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "Gallego, Juan Nicolás – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de octubre de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 00634 - \$ 45,00 – 20/10 al 03/11/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcazar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.179 – Letra “S” – Año 2000, caratulado: “Salomón, Arturo Rogelio – Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la calle Belgrano s/n°, acera Sudeste de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, identificado como Parcela N° 05 de la Manzana 037, Sección A, Circunscripción I, con una superficie total de 931,03 m2., con los siguientes linderos: al Noreste: calle Manuel Belgrano, al Noroeste: con propiedad de la sucesión de Juan Esteban Flores, al Suroeste: con propiedad de la Sra. Blanca Magna Zárate de Corzo, una parte, y el resto con propiedad de Ramón Enrique Zalazar, una parte, y el resto con propiedad de Carlos Andrés Zalazar. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: 2-14-01-1-037-005. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de setiembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00637 - \$ 112,00 – 24/10 al 07/11/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera, Secretaría “B”, se tramitan los autos Expte. N° 7105 – Año 2000 – Letra “A”, caratulados: “Ascha S.A. s/Inscripción de Contrato Social”. Acto jurídico celebrado en Escritura Pública N° 153, de fecha 19/10/99, por ante el Dr. Nicolás Céspedes, titular del Registro Notarial N° 40. Denominación: “Ascha Sociedad Anónima”. Domicilio Social: Pinchas s/n°, Dpto. Castro Barros, La Rioja. Duración: 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o en representación de terceros, a las siguientes actividades: a) Hotelería: alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes: Podrá: 1) Comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería. 2) Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje, posadas o albergues transitorios. 3) Instalar y

explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. b) Turismo: 1) Agencia de viajes y turismo: realizar reservas y ventas de pasajes aéreos, terrestres o marítimos, nacionales o internacionales, organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el extranjero, reservas de hotelería dentro y fuera del país, reservas, organización y ventas de charters, y traslados, dentro y fuera del país, de contingentes turísticos. 2) Explotación turística y hotelera: actividades: Comerciales: prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. Inversiones: en el sector turístico y hotelero, compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales. Representación y Mandatos: como así también gestiones de negocios. c) Organización de Viajes: Charters – Asesoramiento Turístico: 1) Turismo: intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los viajes denominados a forfait, en el país o en el extranjero; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de equipajes, representación de agencias de turismo nacionales o extranjeras. 2) Transporte – Hospedaje – Excursiones: Explotación del turismo, adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación, representación, comisión, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. Capital Social: \$ 15.000, representado por 15.000 acciones de \$ 1 c/u, ordinarias, nominativas no endosables, de clase “A”, con derecho a 5 votos por acción. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Accionistas: Alejandro Marcos Cerviño suscribe 7.500 acciones, por un valor de \$ 7.500 e integra la suma de \$ 1.875; Alicia Beatriz Prestisimone suscribe 7.500 acciones, por un valor de \$ 7.500 e integra la suma de \$ 1.875. Directorio: Presidente: Alejandro Marcos Cerviño, argentino, clase 1959, D.N.I. N° 13.763.724, divorciado, Técnico Agrónomo, domiciliado en calle San Martín N° 353, Aimogasta, Dpto. Arauco. Director Suplente: Alicia Beatriz Prestisimone, argentina, clase 1949, L.C. N° 6.049.802, soltera, Secretaria Ejecutiva, domiciliada en calle Pasco N° 1255, 1° piso, Dpto. “C”, Capital Federal. Secretaría, 10 de julio del año 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 00638 - \$ 112,00 – 24/10/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 7.219 – Letra “T” – Año 2000,

caratulados: “Talamuyuna S.A. – Inscripción de Aumento de Capital”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 9, de fecha 17 de diciembre de 1998, protocolizada en Escritura Pública N° 251, de fecha 07-05-99, los accionistas de la firma “Talamuyuna S.A.” resuelven aumentar el capital de la sociedad a la suma de \$ 1.966.028, mediante la emisión de 7.660.280 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase “B”, de valor 0.10 cada una y con derecho a un voto por acción. Secretaría, 13 de octubre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 00639 - \$ 48,00 – 24/10/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 31.754 – Letra “P” – Año 1999, caratulados: “Pazos, José Venancio s/Adquisición de Dominio por Prescripción”, hace saber que el Sr. José Venancio Pazos ha iniciado Juicio de Adquisición de Dominio por Prescripción de un automotor marca “Willys IKA” – Año 1957 – Motor marca “IKA” N° 624005278 – Chasis marca “IKA” N° 11237. Se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor que se describe, a comparecer dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco veces.

Secretaría, octubre 17 de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00640 - \$ 45,00 – 24/10 al 07/11/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber que en los autos Expte. N° 16.566, Letra “B”, Año 1998, caratulados: “Balmaceda, Francisco y Otros – Sucesorio Ab Intestato”, se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Francisco Balmaceda, Eladia Faustina Icaño y Francisco José Balmaceda, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 29 de setiembre de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 00641 - \$ 45,00 – 24/10 al 07/11/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Delgado, Cipriano Marcelino y Amador, María Francisca, en autos Expte. N° 32.916 – Letra “D” – Año 2000, caratulado: “Delgado, Cipriano Marcelino y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de octubre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00642 - \$ 45,00 – 24/10 al 07/11/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° ..., Letra “A” – Año 2000, caratulados: “Ardim S.A. s/Cambio de Directorio”, ha ordenado la publicación del siguiente edicto: En la ciudad de La Rioja, a los 16 días del mes de diciembre de 1998, se reúnen los accionistas de “Ardim S.A.” en Asamblea General Ordinaria N° 4, según da cuenta el Libro de Depósito y Registro de Asistencias N° 1 a fojas 4, en el local social - calle España 719. Siendo las 14:15 hs. se da por abierto el acto con el 100% de capital accionario con derecho a voto. A continuación pasa a considerar el punto cuatro del orden del día, que dice: 4 – Nombramiento de los nuevos Directores, se resuelve por unanimidad nombrar para ocupar los cargos de Directores a los señores Alejandro Enrique Massot, Vicente Gonzalo Massot, Domingo Marra y Héctor Mario Pedemonte, por el término de tres años, y Director Suplente a la Sra. Diana Julio de Massot. Presentes en este acto, los mencionados aceptan su nominación. Se da por finalizada la reunión siendo las 18:00 horas.

Secretaría, 12 de octubre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 00645 - \$ 70,00 – 24/10/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil “B”, en autos Expte. N° 17.248/00, Letra “R”, caratulados: “Rossi, Leonardo – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Leonardo Rossi, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince

(15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 25 de setiembre de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 00644 - \$ 38,00 – 24/10 al 07/11/2000

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Rolando Ochoa, en Expte. N° 771, Letra “F”, Año 1999, caratulados: “Fernández, Mabel Trinidad s/Declaratoria de Herederos”, cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Aurelio Llanos y/o Aurelio L. Llanos y/o Liborio Aurelio Llanos y Mabel Trinidad Fernández y/o Mabel Fernández, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría Civil, octubre de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 00646 - \$ 60,00 – 24/10 al 07/11/2000

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Rolando Ochoa, en Expte. N° 773, Letra “S”, Año 1999, caratulados: “Saddi, Moisés s/Declaratoria de Herederos”, cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Moisés Saddi, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría Civil, 30 de agosto de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 00647 - \$ 60,00 – 24/10 al 07/11/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” a cargo del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por el término de cinco (5) veces, que

en autos Expte. N° 32.596 – Letra “L” – Año 2000, caratulados: “Los Olivares S.R.L. – Pequeño Concurso”, mediante resolución de fecha cinco de setiembre del año dos mil, se ha dispuesto: I°) Disponer la apertura del Concurso Preventivo de la Razón Social “Los Olivares S.R.L.”, de domicilio denunciado, en la modalidad de Pequeño Concurso, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de este pronunciamiento. II°) Fijar audiencia a efectos de la realización del sorteo para la designación del Síndico que intervendrá en los presentes, de conformidad a la normativa vigente al efecto, para el día veintidós de setiembre próximo, a horas siete y treinta minutos, con prescindencia de categorías - Art. 253° - inc. 3 - Ley 24.522. Oficiése al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a los efectos previstos en el Acuerdo Administrativo N° 15/96 Pto. 11. Realizada la audiencia, se ha designado Síndico a la Contadora Selva Raquel Casas, con domicilio en calle Benjamín de la Vega N° 55. III°) Fijar fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura del Concurso Preventivo hasta el día veinte de noviembre próximo. IV°) Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme a los términos del Art. 27° de la Ley 24.522. V°) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la razón social concursada. Oficiése a tales fines a los registros pertinentes, con formalidades y recaudos de ley.- VI°) Ordenar la suspensión del trámite de procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, solicitando la remisión de las causas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 21° de la Ley 24.522.- Oficiése a tales fines con formalidades y recaudos de ley.- VII°) Intimar a la razón social concursada “Los Olivares S.R.L.” a formalizar el depósito judicial por la suma de Pesos Doscientos (\$200), estimados provisoriamente para abonar gastos de correspondencia, dentro del término de tres (3) días de notificada la presente, en la cuenta N° 5-204978/6 del Nuevo Banco de La Rioja S.A., a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos obrados.- VIII°) Fijar el día doce de febrero de dos mil uno para que la Sindicatura interviniente presente el Informe Individual, y el día doce de abril de dos mil uno para la presentación del Informe General.- IX°) Oficiése a las entidades crediticias pertinentes a efectos de hacer conocer la apertura del proceso concursal que involucra a la acudente.- X°) Ordenar a la recaratulación de los presentes autos, consignándose su materia el “Pequeño Concurso”.- XI°) Protocolícese y hágase saber.- Fdo. Dr. Guillermo Luis Baroni – Juez, Dr. Víctor César Ascoeta – Juez, Dr. Carlos María Quiroga – Juez, Dr. Carlos Germán Peralta – Secretario.

Secretaría , 18 de octubre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00648 - \$ 307,00 – 24/10 al 07/11/2000

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado “Virque S.A.”, vecino de Ex - Ruta 38, del departamento Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: números correlativos del 001 en adelante. Lado del Lazo: Oreja entera. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, setiembre de 2000.

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 – 10 al 24/10/2000

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Héctor Félix Gomis, vecino de Ex - Ruta 38, del departamento Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: numeración correlativa del 001 en adelante. Lado del Lazo: Oreja Entera. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, setiembre de 2000.

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 – 10 al 24/10/2000

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Venancio Ramón Castro, vecino de “La Magdalena”, del departamento General Ocampo, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Ramal cortado de encima. Lado del Lazo: Trébol de abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, setiembre de 2000.

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 – 10 al 24/10/2000

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Jorge Gordillo, vecino de “Los Ramblones”, del departamento Vinchina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Punta de Lanza. Lado del Lazo: Caladura de atrás. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, setiembre de 2000.

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 – 10 al 24/10/2000